



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Julio siete de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	HOGAR Y MODA S.A.S
Demandado	JOSÉ FELIX FLÓREZ GUZMÁN
Radicado	05 001 40 03 001 2019 00354 00
Decisión	Renuncia a Poder y Reconoce Personería

De conformidad al Artículo 76 del C.G. del Proceso, y de acuerdo a lo manifestado por el apoderado, se acepta la renuncia que del poder hace el abogado ANDRES VILLA URAN en proceso ejecutivo de HOGAR Y MODA S.A.S., contra JOSÉ FELIX FLÓREZ GUZMÁN, continuará con la representación de la demandante HOGAR Y MODA S.A.S, el abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con C.C. 70.579.766 y T.P. 246.738 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería en los términos del poder allegado, el nuevo apoderado deberá aportar el correo electrónico y las direcciones en donde recibirá notificaciones en cumplimiento al Art. 11 del decreto 806 de junio 04 de 2020.

De otro lado, y teniendo en cuenta que hay actuaciones pendientes, se requiere al apoderado para que continúe con el trámite de notificación personal al demandado JOSÉ FELIX FLÓREZ GUZMÁN, tal como se indicó en auto del 10 de febrero de 2020.

Toda vez, que desde el escrito de demanda, no se informó sobre direcciones electrónicas del demandado, no podrá darse cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, no obstante de tener conocimiento de dirección electrónica alguna, deberá informare al Despacho con las especificaciones señaladas en la norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ